



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : EMILSEN VALENCIA CERVERA
DEMANDADO : HEREDEROS DE WILLIAM ACOSTA GUEVARA
RADICACIÓN : 2022-00106

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de marzo de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora EMILSEN VALENCIA CERVERA se advierte lo siguiente:

- i) Teniendo en cuenta que se menciona en el escrito de la demanda que el causante tiene una hija mayor de edad, se debe adecuar el poder y la demanda, toda vez que la misma debe ir dirigida en contra de todos los herederos determinados del señor WILLIAM ACOSTA GUEVARA, en ese sentido, debe dirigir la demanda en contra de la señora ERIKA MARITZA ACOSTA VILLADA en calidad de heredera determinada.
- ii) Si desconoce el lugar de ubicación y notificaciones de la heredera determinada ERIKA MARITZA ACOSTA VILLADA, debe así manifestarlo y solicitar si es el caso el emplazamiento de la misma.
- iii) Debe allegar registro civil de nacimiento de la demandante con las anotaciones marginales si las posee.
- iv) Debe aclarar el acápite de pruebas, e indicar si lo que solicita es la declaración de parte de la demandante, toda vez que se cita como testigo en el proceso.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : EMILSEN VALENCIA CERVERA
DEMANDADO : HEREDEROS DE WILLIAM ACOSTA GUEVARA
RADICACIÓN : 2022-00106



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del 18 DE ABRIL DE 2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
SECRETARIA**